

# EFICACIA EN EL ORDEN INTERNO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO FACILITADOR: EDISSON BARRERA

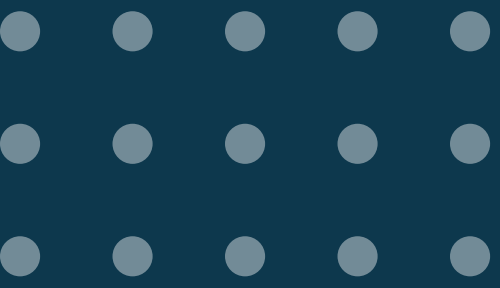




# INTRODUCCIÓN



## UNA NECESARIA E INELUDIBLE REFLEXIÓN FRENTE AL DERECHO INTERNACIONAL



Helena Villar

# ESCLAVOS UNIDOS

*La otra cara del American Dream*

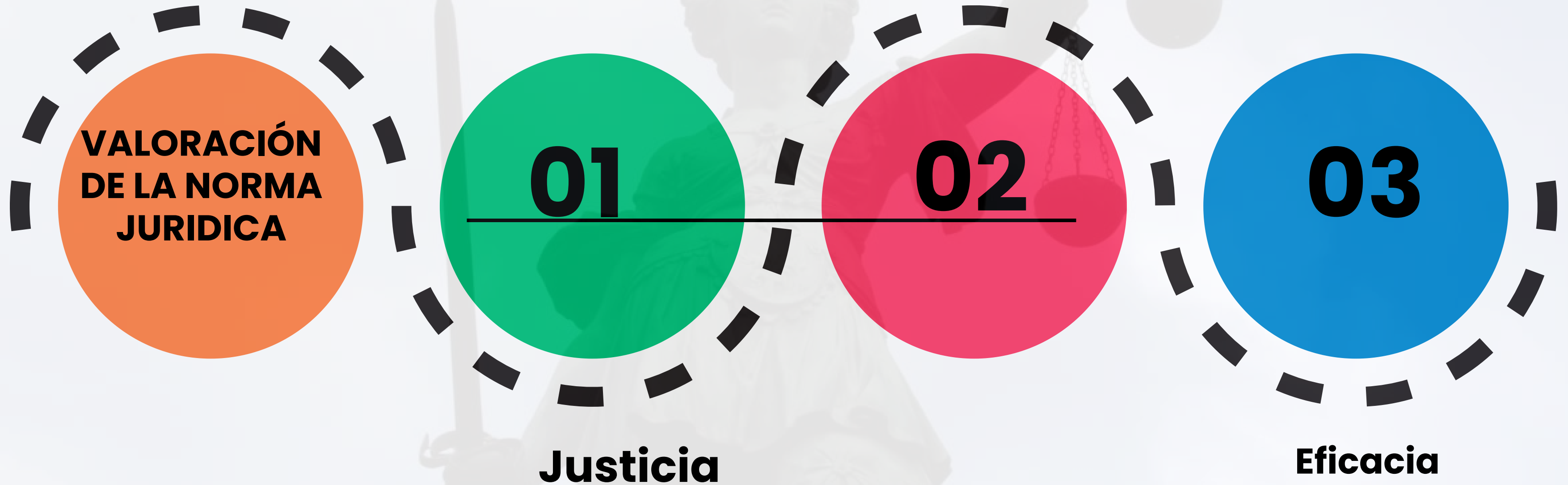
A FONDO





## Validez

Existencia de la norma



Congruencia de la norma  
con los valores superiores

La norma es cumplida o no lo es



# La Pregunta Central

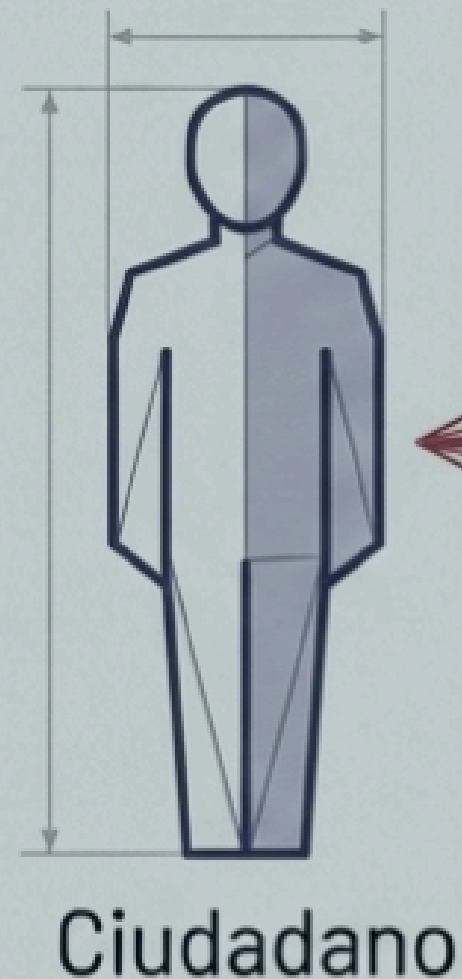
**Si las normas ingresan automáticamente sin leyes internas que las desarrollen...**

**¿Qué grado de operatividad o eficacia tienen en un caso concreto?**



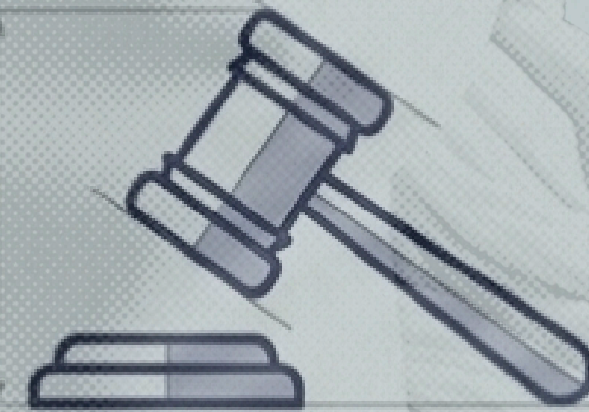


# Los dos pilares de la operatividad práctica



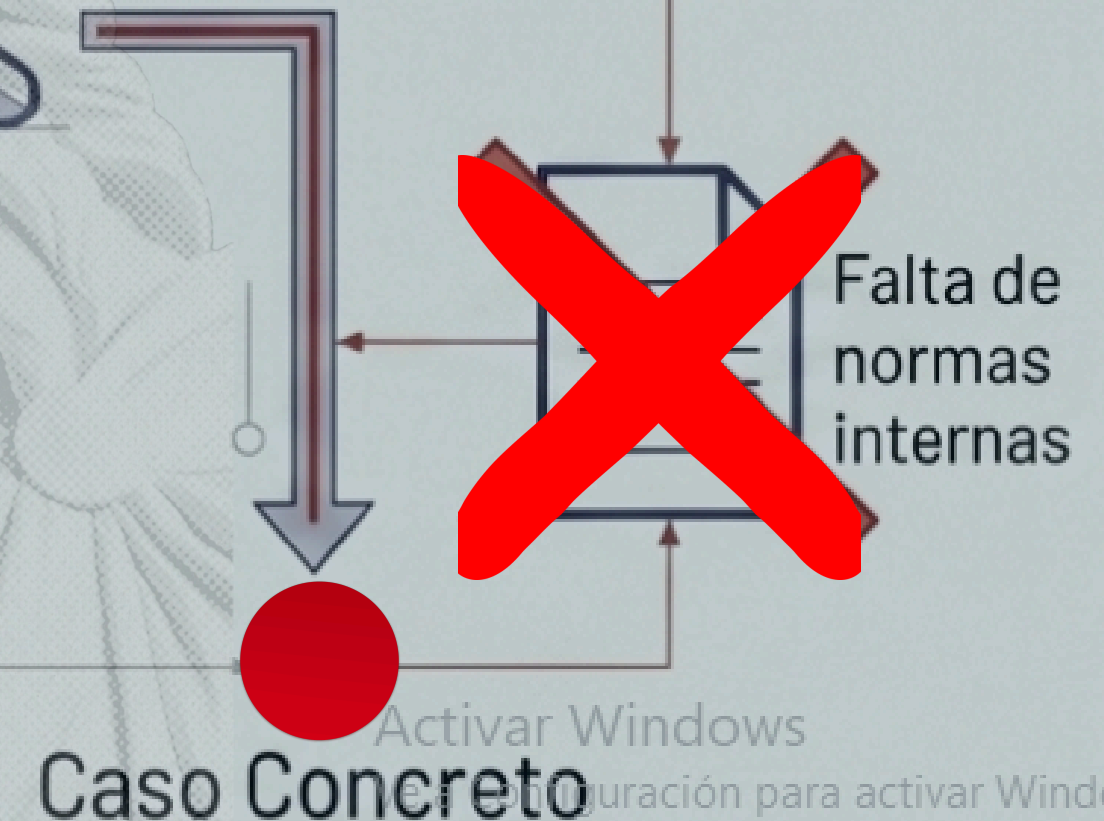
## 1. Invocación

¿Qué posibilidades tiene cualquier persona de exigir estas normas por sí mismas?



## 2. Aplicación Directa

¿Puede un juez aplicarlas directamente sin inhibirse aduciendo que faltan leyes internas que las desarrollen?





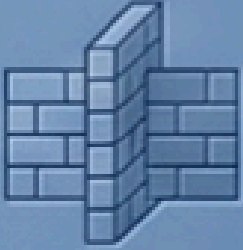
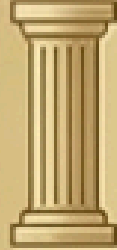
# NIT: NORMAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO

## EL MECANISMO DE INGRESO: INTEGRACIÓN AUTOMÁTICA





# Matriz Diagnóstica: Teorías de Integración Jurídica

|            |  <b>Teoría Dualista</b><br>(Triepel, Anzilotti) |  <b>Teoría Monista</b><br>(Kelsen, Verdross) |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Naturaleza | Dos órdenes iguales, independientes y separados.                                                                                 | Unidad del conjunto; un solo ordenamiento jurídico jerarquizado.                                                                |
| Mecanismo  | Incorporación especial o legislativa (requiere una ley que re-escriba el tratado).                                               | Incorporación automática (el tratado se convierte en ley tras su ratificación).                                                 |
| Conflicto  | Imposible, son esferas autónomas.                                                                                                | Se resuelve por el principio de subordinación (primacía de uno sobre el otro).                                                  |

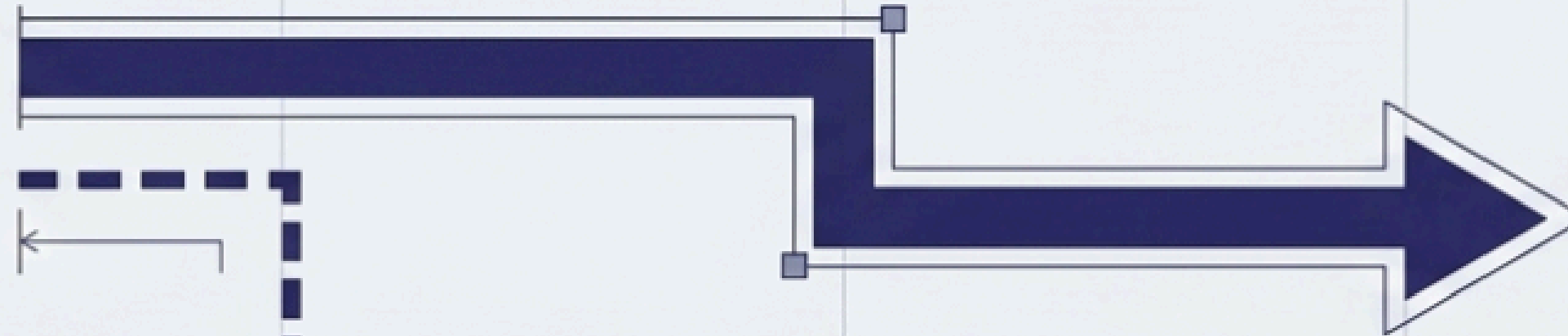


# La Vocación de Efectividad

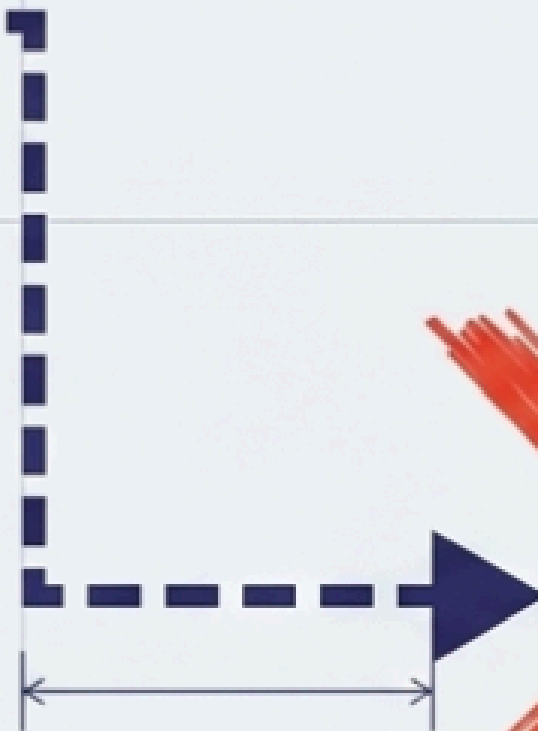
Los tratados internacionales no se formalizan para ser parte de un formalismo retórico. Se expiden para que el sentido que los inspira se cumpla en quienes son finalmente sus destinatarios.



Tratado  
Documento



Destinatarios  
finales



Formalismo  
retórico

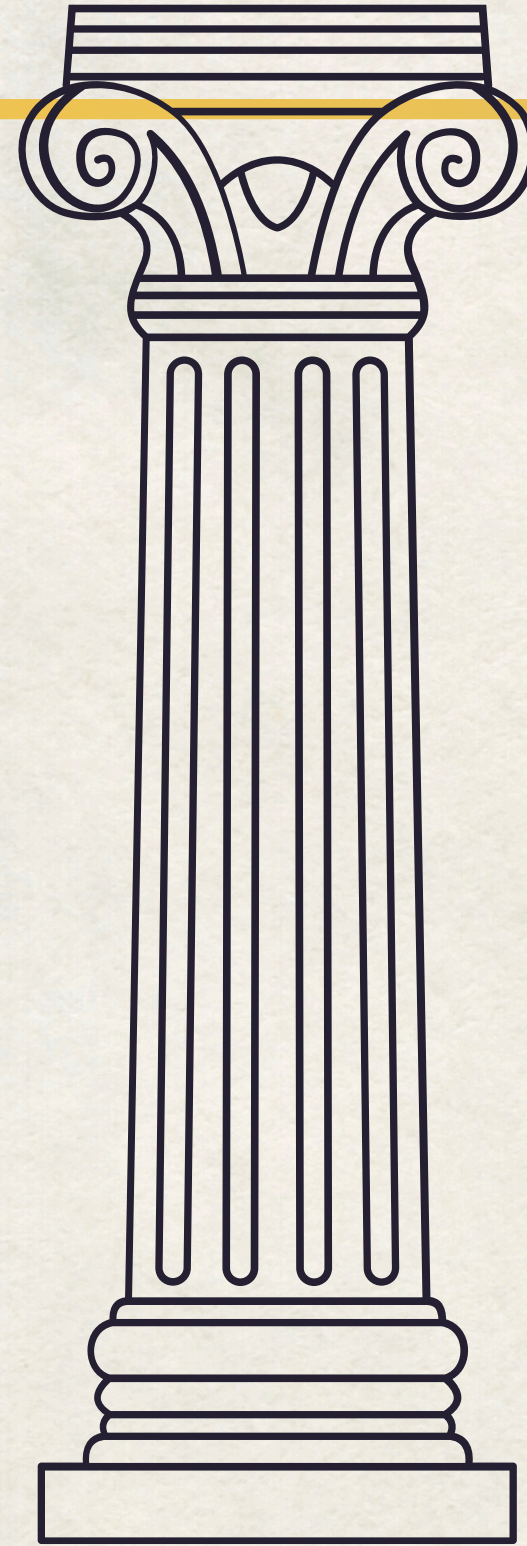
Si un Estado se vincula con unas y otras es para darles cumplido efecto, pues de lo contrario no tendría ningún sentido ratificarlos o someterse a ellos.



# PILAR MAESTRO

## Pacta Sunt Servanda

La regla general del Derecho Internacional de los Tratados, consagrada en el Artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.



## El Mandato

Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe

**Esta es la garantía jurídica última de que todo el derecho internacional del trabajo es una sugerencia sino una obligación**

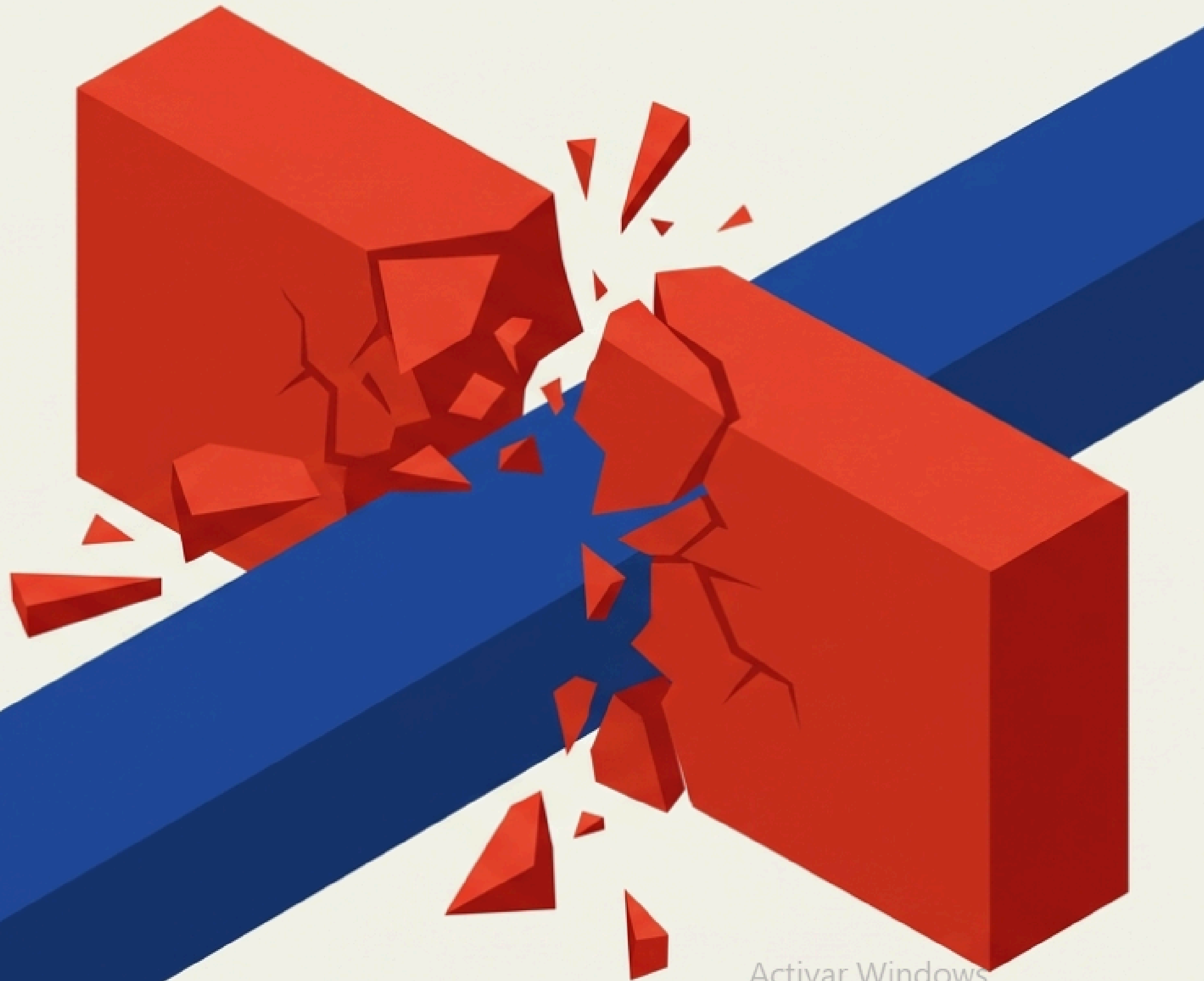




# ¿Cómo aplicar las Normas Internacionales del Trabajo (NIT) en Colombia?

Guía paso a paso y matriz de diagnóstico para operadores jurídicos.

Un enfoque desde la realidad constitucional y el sistema monista.

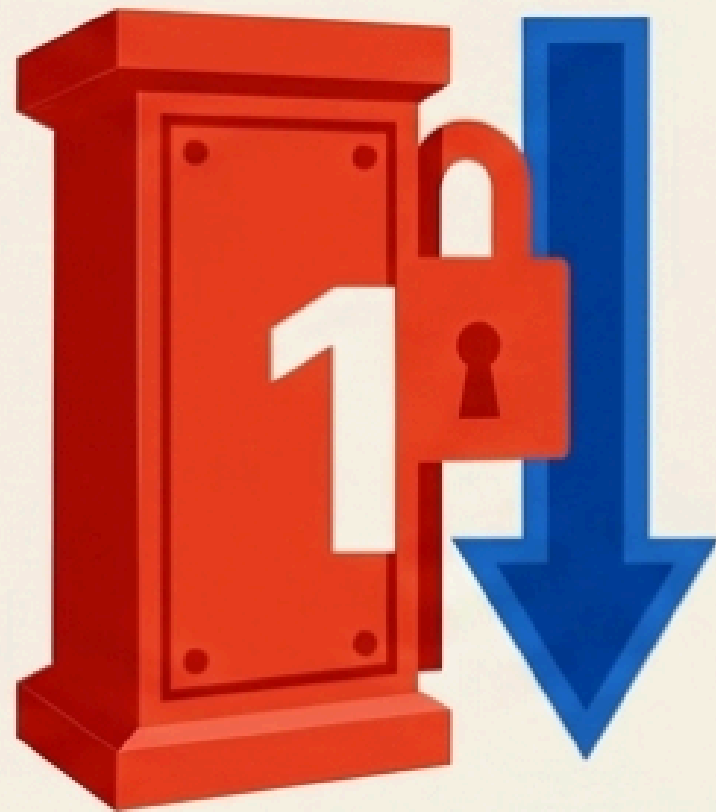


Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.



# ¿Por qué falla el sistema? 3 Barreras Culturales

Persisten explicaciones históricas erróneas sobre la aplicación del derecho internacional en Colombia. Esta postura errónea sobrevive gracias a tres tradiciones arraigadas en la cultura jurídica:



## El Paradigma del Código

La creencia de que el derecho se limita exclusivamente a las compilaciones y códigos escritos.



## El Monopolio Legislativo

La negativa a aceptar fuentes de derecho aplicable que no provengan del órgano legislativo formal (Congreso).



## La Tradición Dualista

La exigencia decimonónica de una incorporación especial mediante leyes aprobatorias posteriores.

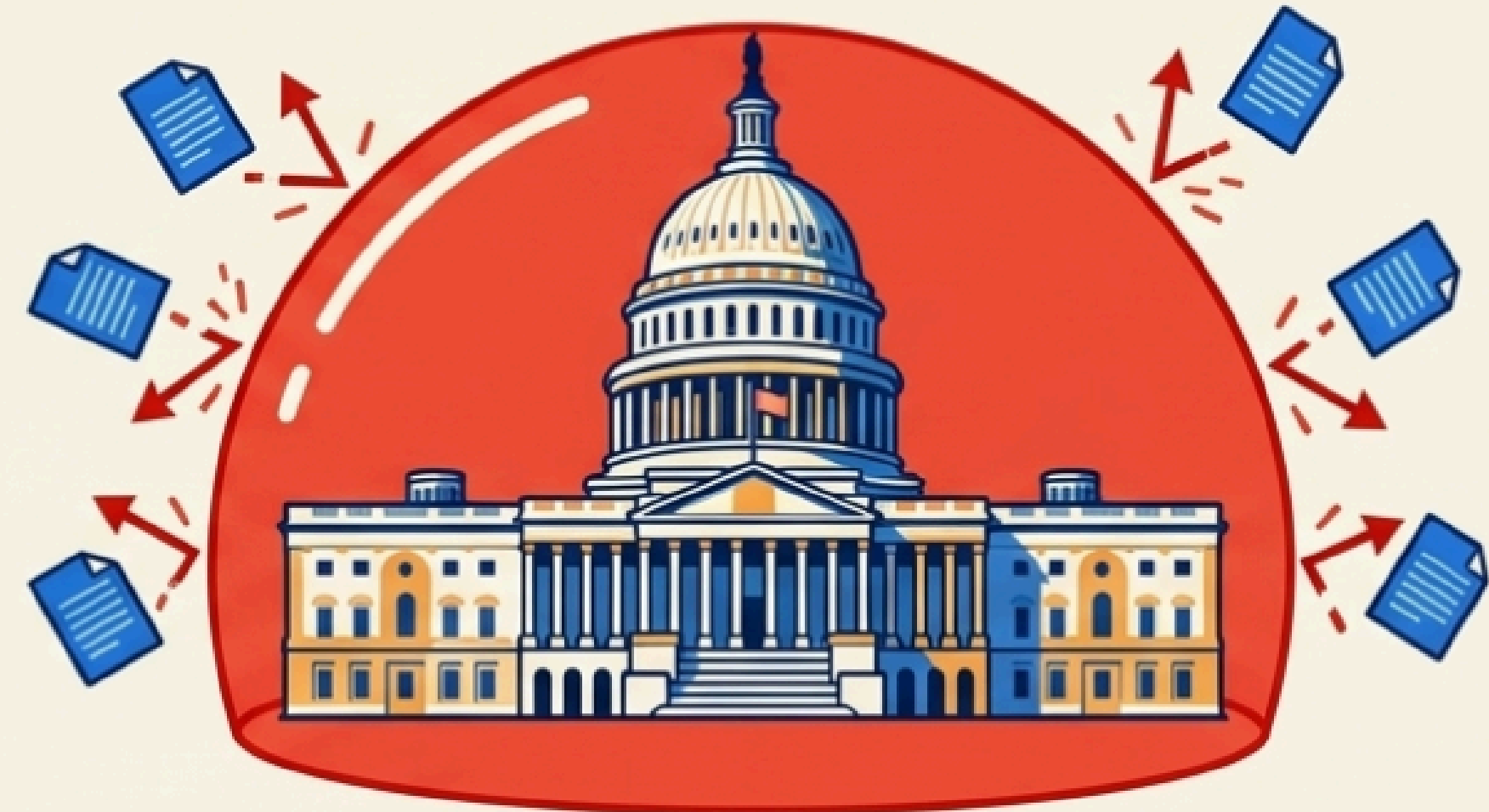


# Barreras 1 y 2: La ceguera exegética y el filtro del Congreso



## El Fetichismo de la Ley

El operador se confina cómodamente al código escrito oficial y omite investigar normas internacionales ya perfeccionadas.



## El Único Creador

Nuestra cultura asume erróneamente que solo el órgano legislativo formal tiene la potestad de crear leyes aplicables, rechazando otras fuentes.



1

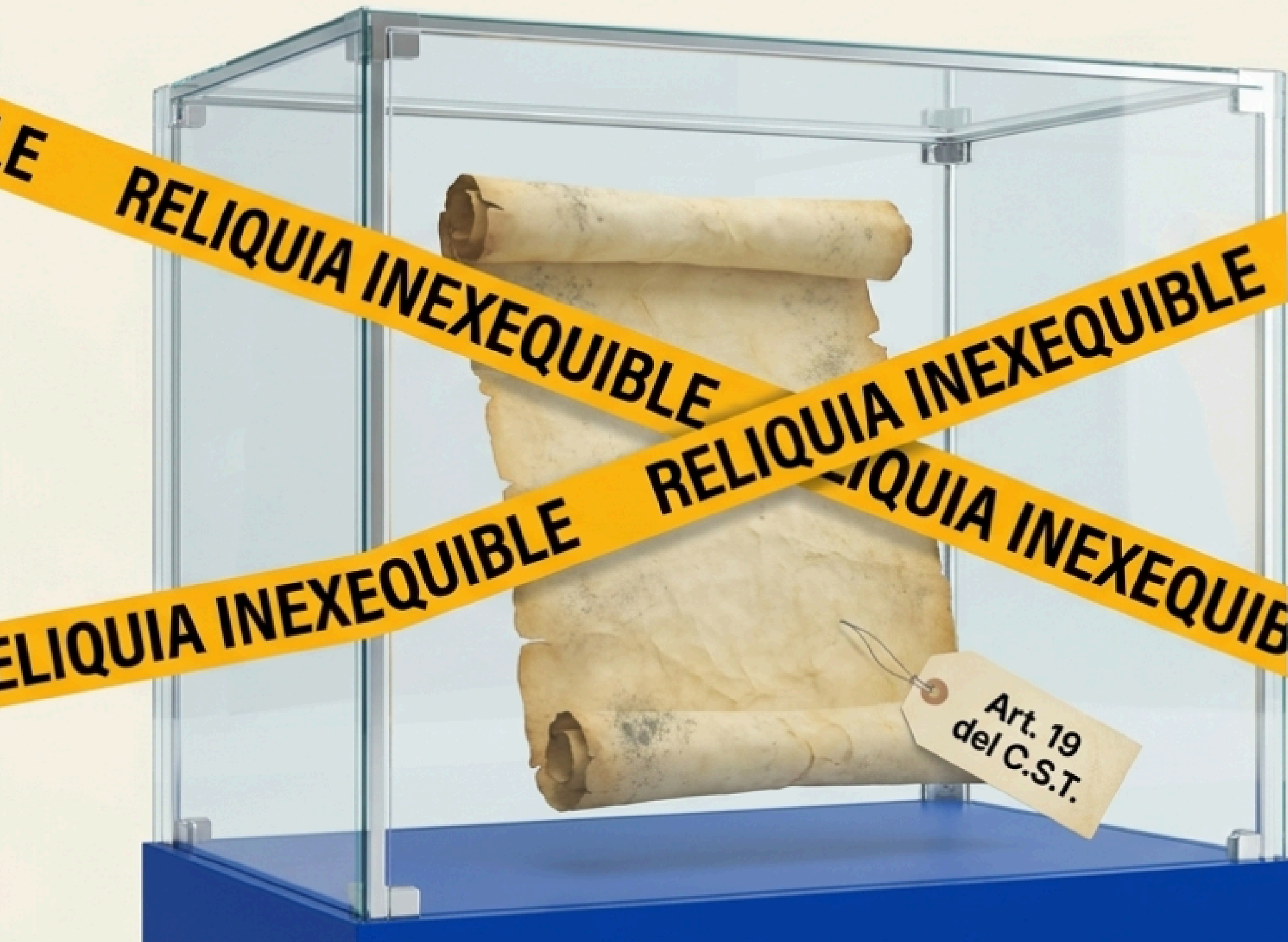
# El gran mito: La espera de la ley interna

En Colombia, existe la falsa creencia de que la única manera de hacer efectivas las normas de un tratado ratificado es la expedición de leyes internas posteriores que adapten sus contenidos.

**FALSO.** Este es un cortocircuito en la interpretación jurídica moderna.



# Barrera 3: El Artículo 19 del C.S.T. como Pieza de Museo



## CONTEXTO

El Art. 19 dicta que los convenios internacionales son de mera aplicación supletoria (solo se usan si no hay norma exacta).

## LA VERDAD

Esta norma refleja un dualismo superado del siglo XIX. A la luz de la Constitución actual, es una verdadera pieza de museo.

## CONCLUSIÓN

Los convenios ratificados NO son simples criterios auxiliares; constituyen derecho sustancial en el ordenamiento jurídico colombiano.

Vea la Configuración para activar Windows.



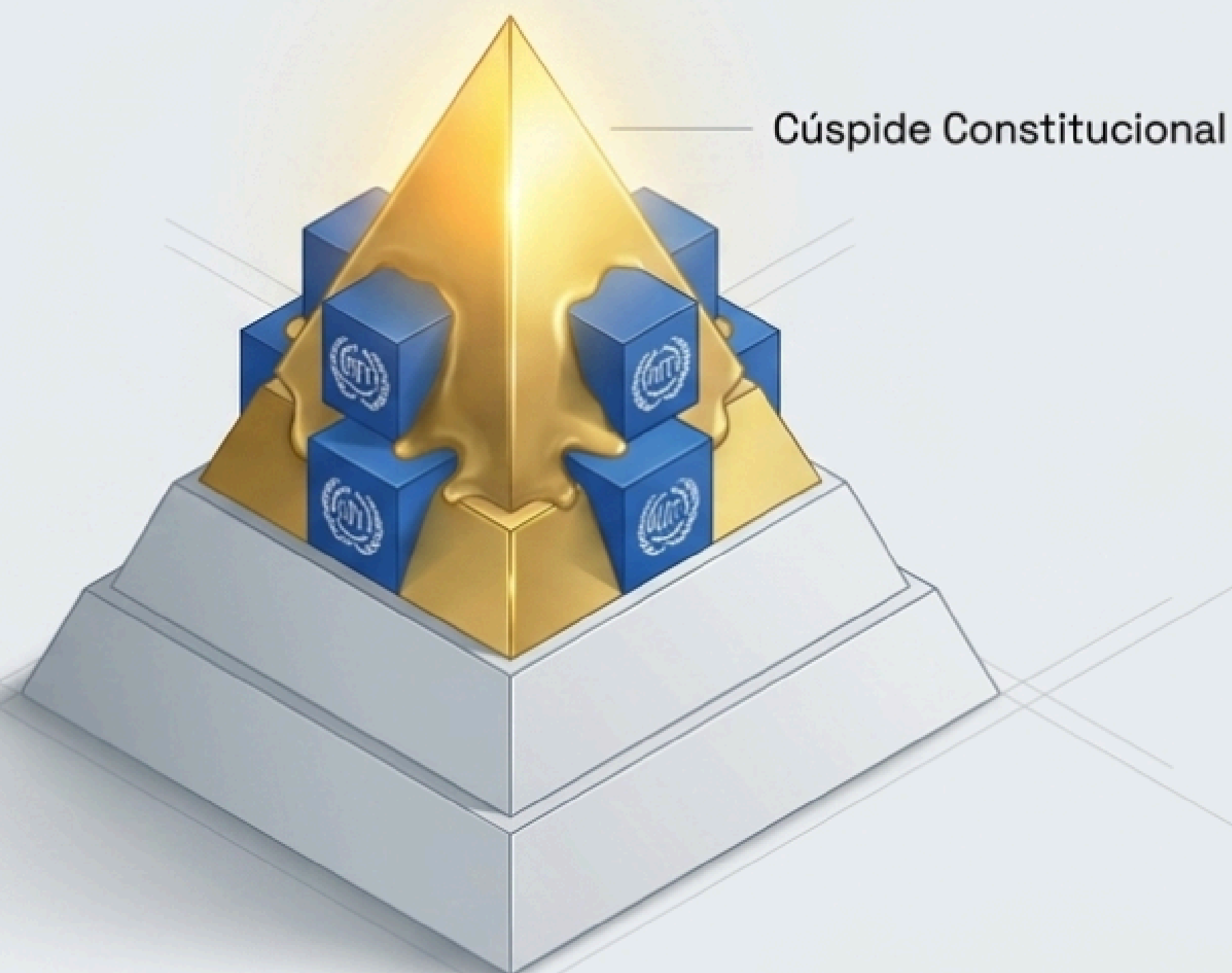
# La Realidad Constitucional: El Enfoque Monista



## Resumen del Enfoque Monista

En contra de la tendencia dualista, la Constitución plantea una orientación Monista. Para lograr la efectividad jurídica, las normas pueden ser directamente invocables por individuos y aplicables por jueces sin necesidad de desarrollo ulterior.

# Destino B: El Bloque de Constitucionalidad



## Base Constitucional

Artículos 93 (inciso 1) y 94 de la Constitución Política.

## La Regla

Tratados que reconocen Derechos Humanos y prohíben su limitación en estados de excepción.

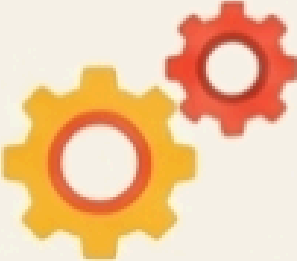
## El Principio de Ampliación

Los derechos inherentes a la persona, aunque no figuren expresamente en la Constitución, se elevan a rango supremo. Fungen como cánones de interpretación obligatoria.

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

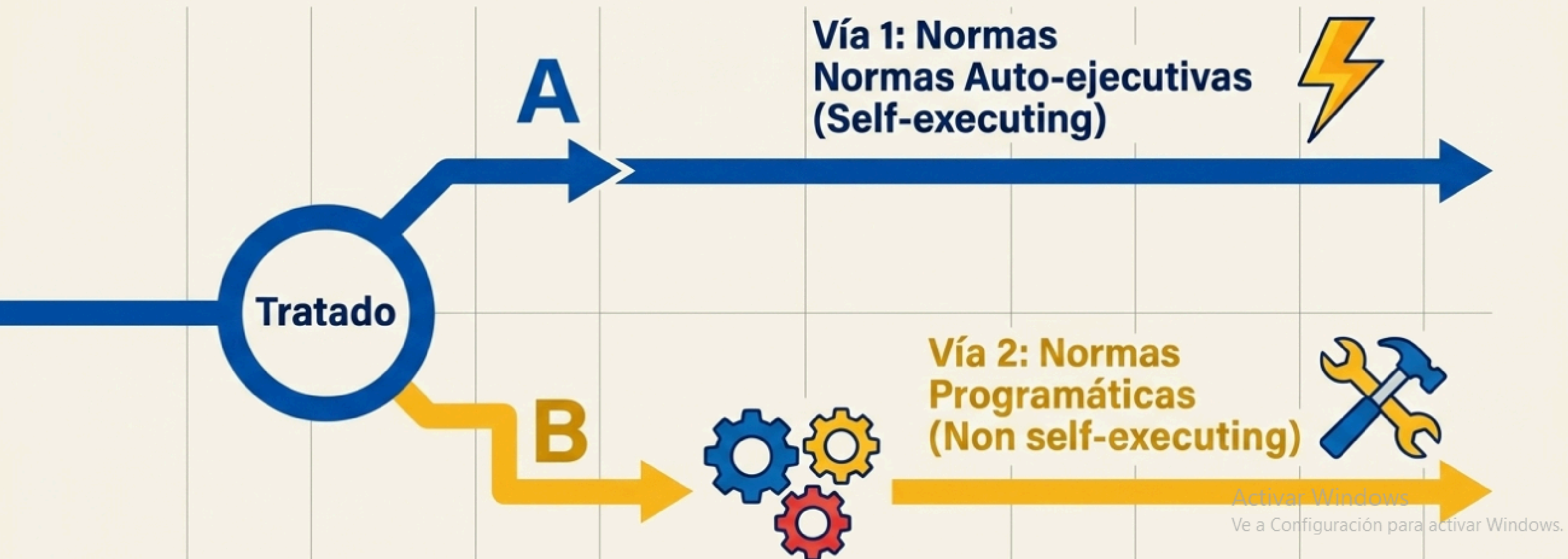


# Matriz de Clasificación de Normas Internacionales

| Normas Auto-ejecutivas<br>(Preceptivas)                                                                                                                                                                                                          | Normas Programáticas<br>(Derechos-programas)                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Naturaleza (Nature)</b><br>Consagran derechos de aplicación inmediata y directa.                                                                                                                                                              | Instituyen mandatos de desarrollo legal; fijan objetivos.                                                                                                                                           |
| <b>Acción del Operador (Operator Action)</b><br>Directamente invocables por individuos y aplicables por jueces y autoridades administrativas hoy mismo.<br> | Requieren expedición de decretos reglamentarios, leyes o instrumentos autónomos (convenciones colectivas).<br> |
| <b>Dependencia (Dependency)</b><br><b>NO</b> necesitan desarrollo normativo ulterior.                                                                                                                                                            | <b>SÍ</b> necesitan intervención estatal o social para ser operativas.                                                                                                                              |

# El Enrutador Legal: Dos vías de aplicabilidad

La doctrina internacional distingue el grado de aplicabilidad interna de las normas en dos grandes categorías procesales. No todas viajan a la misma velocidad.





# Protocolo de Acción para Operadores Jurídicos

¿Cómo debe actuar un juez, abogado o líder sindical frente a un caso laboral que involucre una NIT?



Activar Windows

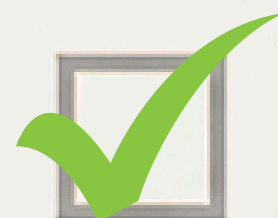
Ve a Configuración para activar Windows.

# 1

## Paso 1: Identificar y Verificar Sal de la zona de confort del código escrito.



¿Existe un convenio o tratado internacional aplicable al caso?



¿Ha sido ratificado y perfeccionado por Colombia?



**ADVERTENCIA:** No asumas que si no está en el compendio oficial impreso del código, no existe. Las compilaciones rara vez incluyen estas normas de forma sistemática.



# 2

## Paso 2: Pasar por la Puerta de Clasificación

Analiza el contenido sustancial de la norma del tratado. Pregúntate:





# 3

## Paso 3: Ejecutar la Aplicación

Selecciona la vía de acción según el resultado del Paso 2.



### Vía Auto-ejecutiva

**¡Aplicala de inmediato al caso concreto!**  
No exijas leyes adicionales y utilízala como derecho sustancial, no como criterio auxiliar.

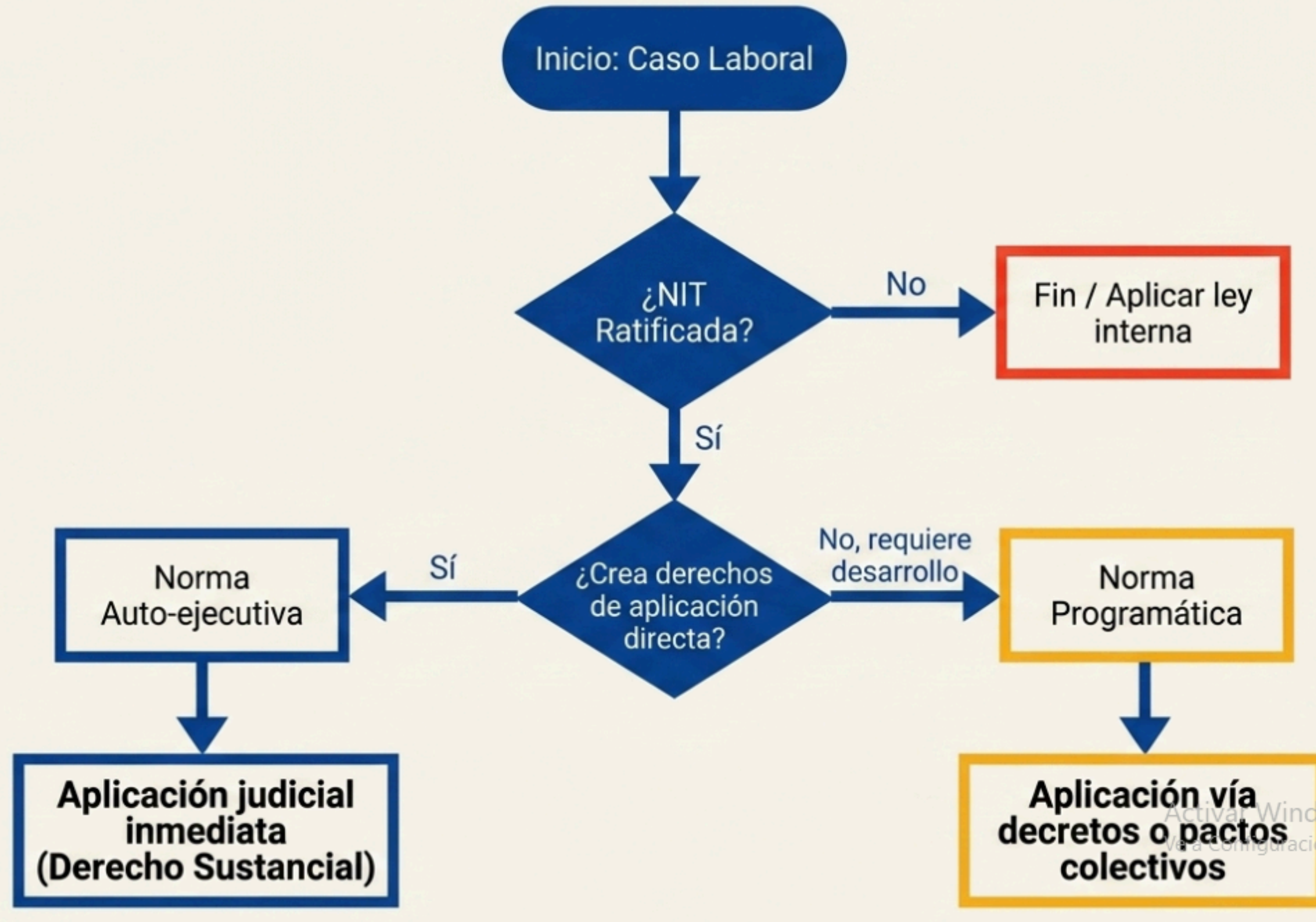


### Vía Programática

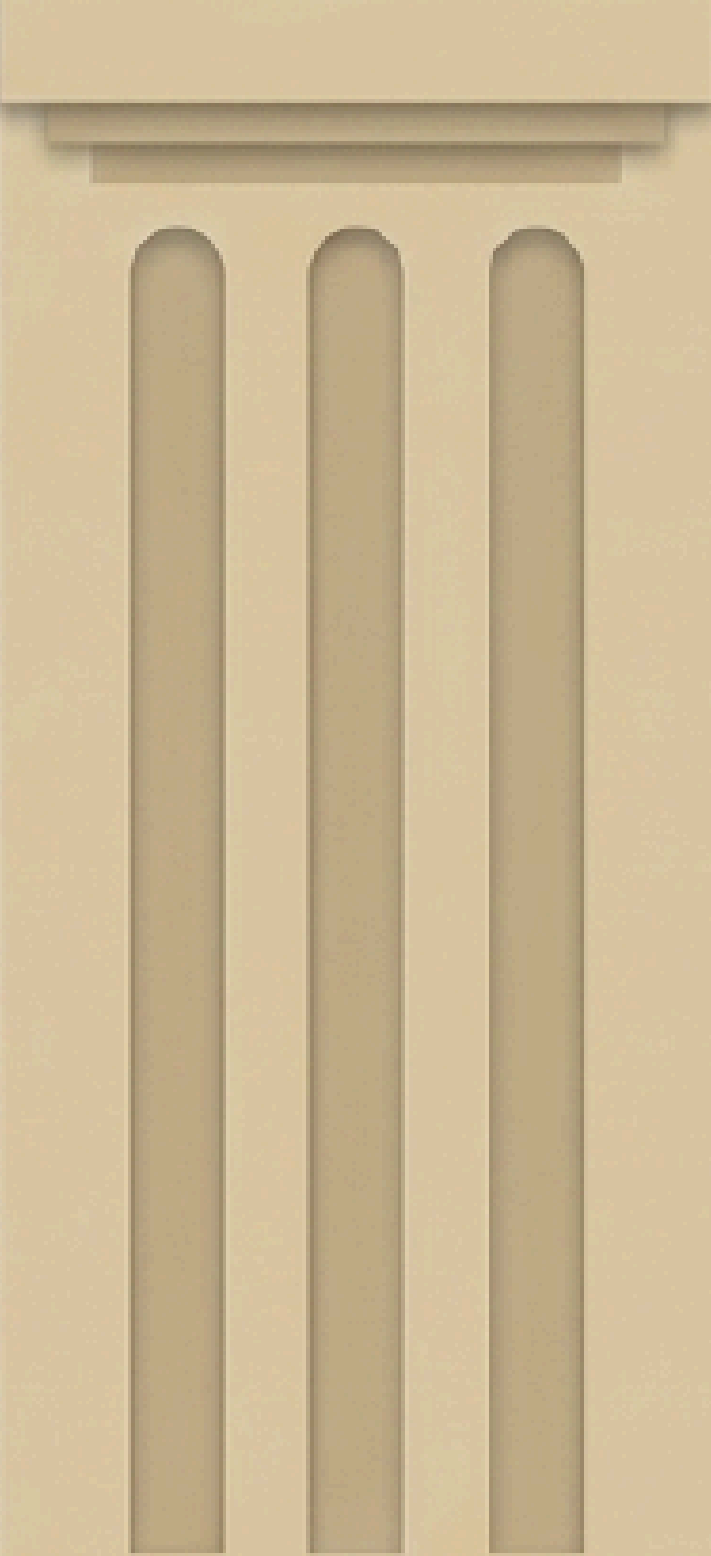
Busca el vehículo de desarrollo.  
**Exige su cumplimiento** a través del decreto reglamentario correspondiente, o incorpórala mediante la negociación de una **convención o pacto colectivo**.



Tablero de Control Definitivo: Guárdalo para tu próximo caso



**Recuerda:**  
El sistema es Monista.  
La Constitución es tu  
llave de acceso.



# La Arquitectura de los Derechos Laborales

Desarrollo y estándares en la  
jurisprudencia de la Corte  
Interamericana de Derechos Humanos



# El cimiento normativo en el Sistema Interamericano

## **Artículo 26, CADH (Desarrollo Progresivo)**

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, sobre educación, ciencia y cultura (derivados de la Carta de la OEA).

**Condicionante:** En la medida de los recursos disponibles.



## **Protocolo de San Salvador**

Complementa y especifica los DESCAs, particularmente los derechos al trabajo, condiciones justas y derechos sindicales (Artículos 6, 7 y 8).

# La naturaleza dual de las obligaciones (Art. 26)

## Exigibilidad Inmediata

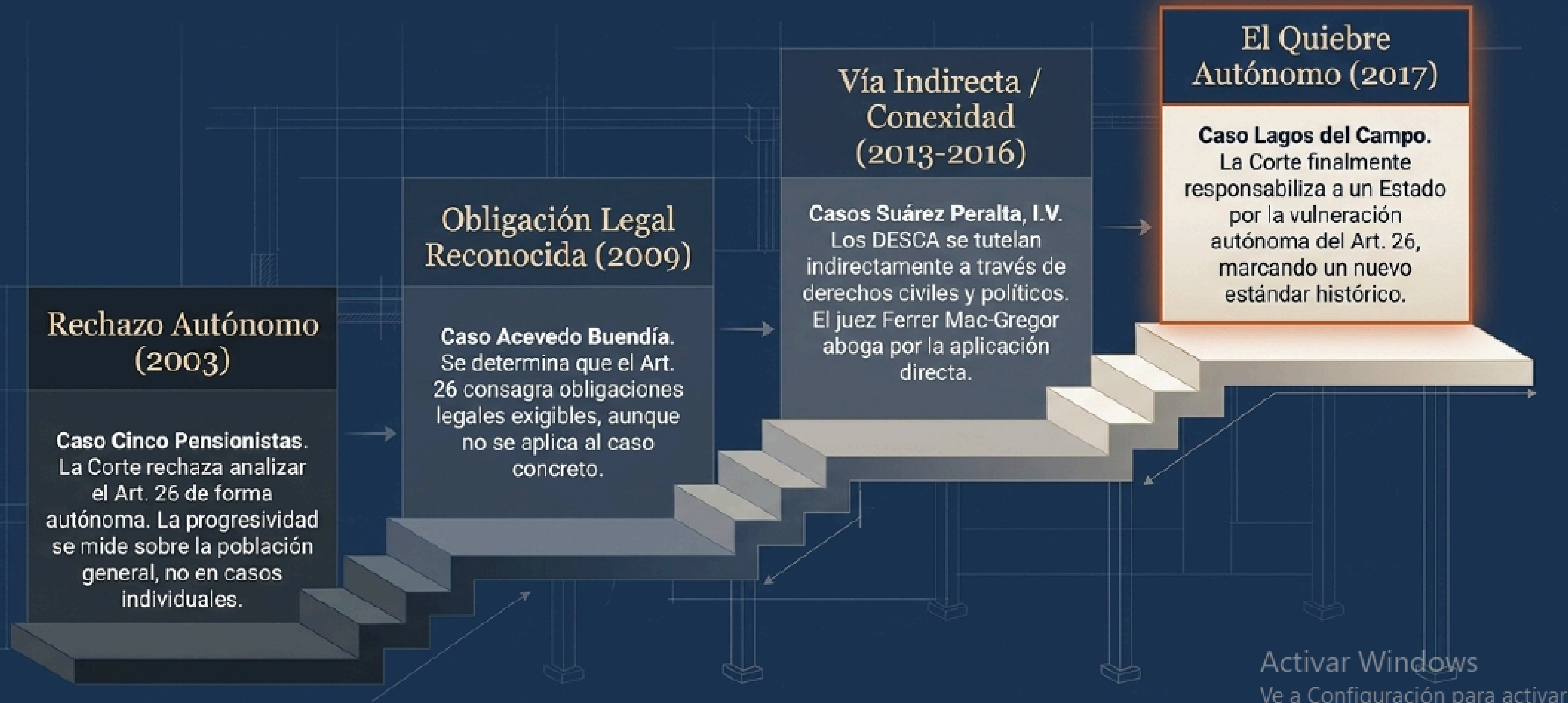
- Adoptar medidas eficaces para garantizar acceso sin discriminación.
- Garantizar igualdad de derechos entre hombres y mujeres.
- Avanzar en general hacia la plena efectividad de los DESCA.

## Carácter Progresivo

- **Avanzar expeditamente:** Obligación constante de avanzar de la forma más rápida y eficaz posible hacia la plena efectividad (según recursos).
- **No regresividad:** Prohibición absoluta de retroceder frente a los niveles de derechos ya alcanzados. (Casos Muelle Flores y Buzos Miskitos).



# La evolución hacia la justiciabilidad autónoma



# El alcance material del derecho al trabajo





# Estabilidad Laboral y Despido Arbitrario

Derivado de la Carta de la OEA. El trabajo es un deber social que requiere oportunidades de empleo y condiciones aceptables.

## Obligaciones del Estado frente al ámbito privado

### Regulación

Adoptar medidas para fiscalizar el derecho.



### Protección

Evitar el despido injustificado.



### Remediación

Garantizar acceso a la justicia para reinstalación o indemnización.

“La terminación arbitraria encubrió una represalia por participación política y libertad de expresión... El Estado debe garantizar la tutela judicial efectiva tanto en el ámbito público como privado.”

(Casos Lagos del Campo, San Miguel Sosa, Trabajadores Cesados de Petroperú)

# Condiciones equitativas y satisfactorias

## El Derecho

Realizar labores en condiciones de seguridad, higiene y salud que prevengan accidentes y enfermedades profesionales.

## El Deber Estatal

- Adoptar medidas preventivas.
- Proveer equipos de protección adecuados.
- Obligación indelegable de fiscalizar las condiciones de insalubridad e inseguridad (a cargo de autoridades laborales).

**La falta de estas condiciones y la ausencia de fiscalización generan responsabilidad internacional, especialmente en actividades de alto riesgo. (Casos Fábrica de Fuegos y Spoltore).**



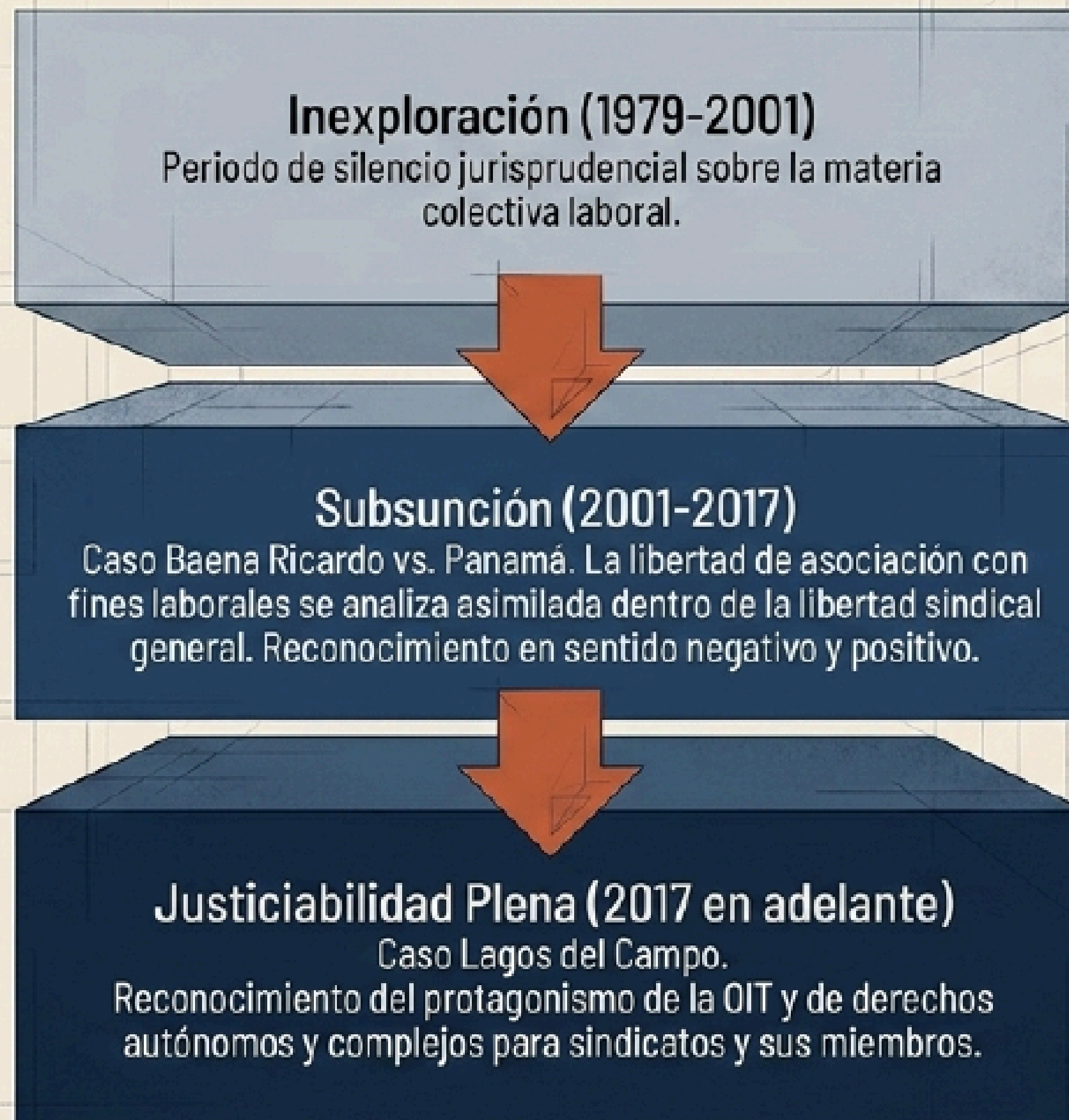
# Erradicación del Trabajo Infantil Peligroso



Los niños tienen derecho a medidas de protección especiales frente a trabajos que puedan entorpecer su educación, salud o desarrollo (Conforme al Art. 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

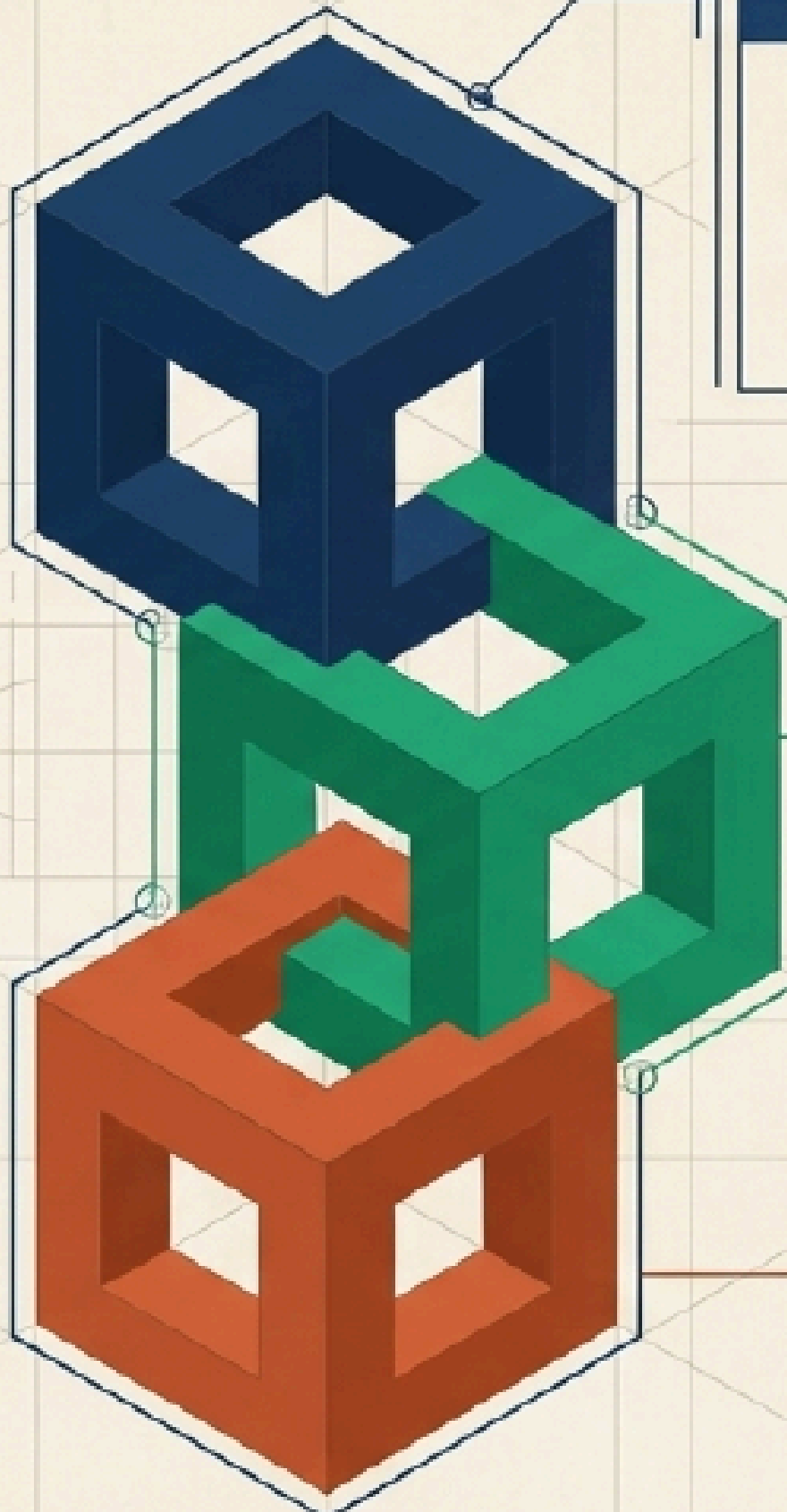
El Estado tiene el deber ineludible de tomar todas las medidas a su alcance para garantizar que ningún niño o niña trabaje en oficios de explotación económica o peligrosos.

# La expansión de la Libertad Sindical (Art. 16.1 y Art 26)



# Las tres dimensiones del Derecho Sindical

*Entrelaza el clásico derecho civil de asociación con el emergente derecho social de defensa colectiva.*



## Organizativo

Facultad de constituir organizaciones sindicales (o no formar parte de ellas) y poner en marcha su estructura interna sin intervención pública.

## Funcional

El derecho apropiado para ejercer esa libertad mediante programas de acción y defensa de intereses.

## Indemnitario

Protección absoluta contra violencia, represalias o disminución de la capacidad de la agrupación por ejercer sus fines.



# Titularidad de Derechos y Protección contra la Violencia

## Titularidad (Foco Legal)

Históricamente ambiguo (Art. 8.1.a Protocolo de San Salvador). La Opinión Consultiva 22/16 determinó que los sindicatos, federaciones y confederaciones son titulares de derechos y tienen acceso al SIDH, al ser interlocutores directos que velan por los trabajadores.

## El Efecto Amedrentador (Protección Humana)

El Estado debe garantizar el ejercicio sin temor a violencia. La ejecución de líderes sindicales (como Pedro Huilca Tecse) no solo vulnera el derecho individual, sino que tiene un **efecto amedrentador** que disminuye la libertad de todo el movimiento sindical.

# Las nuevas fronteras del derecho derecho colectivo (OC-27/21)



## Derecho a Huelga

Reconocida como “componente esencial” de la libertad sindical. Prohibición de someterla a restricciones arbitrarias.



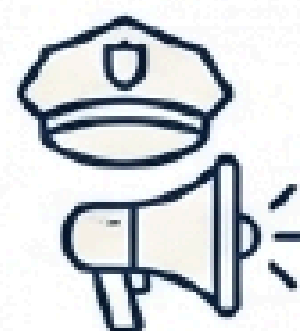
## Paridad de Género

Deber estatal de establecer cuotas y escaños reservados para mujeres en puestos de decisión directiva y en negociaciones colectivas.



## Defensores de DDHH

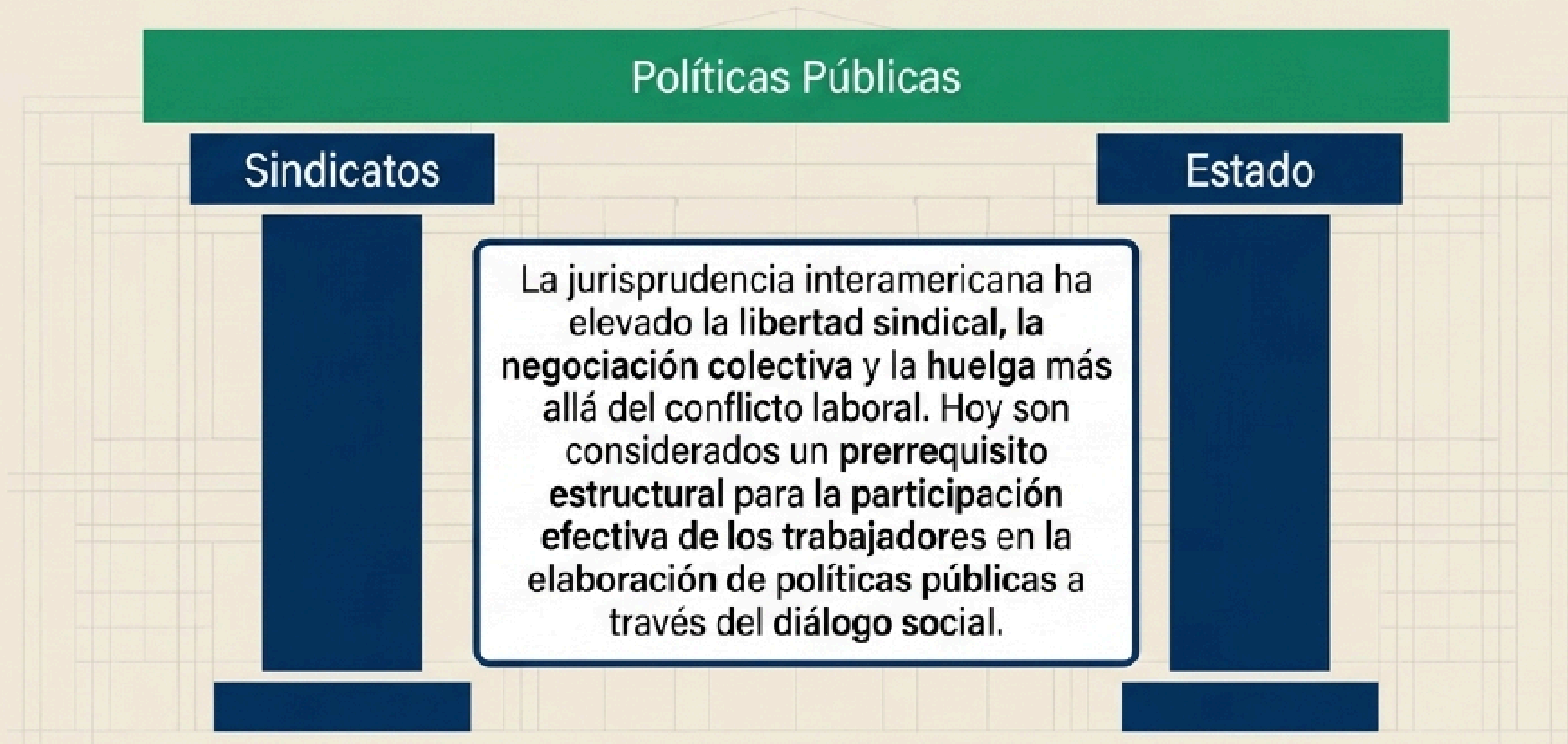
Reconocimiento formal de los directivos sindicales y sus abogados como defensores de derechos humanos, requiriendo medidas de protección.



## Trabajadores Policiales

Derecho a organizarse internamente para discutir condiciones de trabajo, peticionar y expresarse pacíficamente.

# El propósito último: Participación Democrática



“El respeto a los principios de la consulta y la colaboración debe ser un elemento esencial de la acción estatal.”